



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000120 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 FEB 2025

VISTO:

La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000134-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 17 de febrero del 2023, la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0001-2025/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 03 de enero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el artículo 7, numeral 7.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en relación al Régimen de los actos de administración interna, establece lo siguiente:

7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.

Que, a través de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00134-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 17 de febrero del 2023, se ENCARGÓ al servidor nombrado Econ. WILMER JUAN BENITES PORRAS, las funciones del cargo previsto de Asesor I dependiente



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000120 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 FEB 2025

de la Gobernación Regional (Código 461-01-00-5), el mismo que se encuentra contenido en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, a través de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0001-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 03 de enero del 2025, se **ENCARGÓ** al **Econ. WILMER JUAN BENITES PORRAS**, las funciones de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, correspondiente al Cargo de Director del Sistema Administrativo VI, a partir del día 02 de enero del 2025, encomendándole responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones.

Que, después de la evaluación correspondiente; y de conformidad al marco legal vigente, **ES PROCEDENTE DAR POR CONCLUIDA** la **ENCARGATURA** del **Econ. WILMER JUAN BENITES PORRAS**, con **EFICACIA ANTICIPADA** al día **02 de enero del 2025**, en las funciones del cargo previsto de Asesor I dependiente de la Gobernación Regional (**Código 461-01-00-5**), el mismo que se encuentra previsto en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, estando a lo actuado; y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaria General Regional; y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY Nº 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY Nº 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, la **ENCARGATURA** del **Econ. WILMER JUAN BENITES PORRAS**, con eficacia anticipada al día **02 de enero del 2025**, en las funciones del cargo previsto de Asesor I dependiente de la Gobernación Regional (**Código 461-01-00-5**), el mismo que se encuentra previsto en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Servidor Nombrado **Econ. WILMER JUAN BENITES PORRAS**, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos; y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL